

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RADICAC. No. 765204003007-2019-00126
PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 09 JUL. 2020

En virtud del escrito allegado por el demandante, con el que solicito requerir al **PAGADOR DE COLPENSIONES**, a fin de que informe porque no ha dado cumplimiento a nuestro oficio No. 2228 de abril 11 de 2019, mediante el que se le comunico el embargo de la pensión que devenga el señor **ELIAS CAMPO FORERO MURCIA**, identificado con la C.C. No. 19.087.329, y como que no existe constancia de recibido del oficio antes mencionado, mediante el cual se comunicó la medida de embargo y retención del salario, se hace improcedente lo solicitado, por lo tanto el juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE DE REQUERIR al **PAGADOR DE COLPENSIONES**, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GÓMEZ CORRALES.
[Sello circular: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE, JUEZ]

DTE: COONSTRUFUTURO
DDO: ELIAS CAMPO FORERO MURCIA
ACD

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Causa No. 40
Palmira 10 JUL 2020
La Secretaria